"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA WAJAI
Título Habilitante: 01-AMA/PER-FMC-2018-013
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: AMAZONAS / CONDORCANQUI / NIEVA
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: 127-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D
Inicio de vigencia del Plan: 08/08/2018
Zafra: 2018-2019
Volumen del Plan(m3): 647.63
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 15/05/2019, Término: 18/05/2019
Nro Res. Inicio PAU: 124-2019-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 043-2020-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.29U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Cedrelinga cateniformis \| Tornillo*		460.878	328.91
2	*Otoba parvifolia \| Seica*		45.485	19.54
3	*Ceiba pentandra \| Lupuna*		74.44	58.98

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Osteophloeum platystermum* \| *Sempo*		16.258	5.45	5.45	100%	33,5%

Fuente: Resolución N° 043-2020-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 27/06/2019

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:14:05

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.